

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con el fin de precisar la antigüedad que han de tener en sus empleos los Oficiales de voluntarios móviles que ingresen ó hayan ingresado en el Ejército como resultado de su clasificación con arreglo al Real decreto de 22 de Abril último; S. M. el REY (Q. D. G.), oído el parecer de la Junta clasificadora de Jefes y Oficiales de estas fuerzas, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Primero. Que los Jefes y Oficiales procedentes, ya de la clase de retirados, ya de licenciados absolutos, que hayan prestado sus servicios en fuerzas movilizadas, al ingresar de nuevo en el Ejército lo verifiquen con la antigüedad que les resulte despues de deducirles el tiempo que han estado separados del servicio, pero añadiéndoles la del que han servido en movilizadas; mas si sobre el empleo que disfrutaban en el Ejército han obtenido grados ó empleos superiores por mérito de guerra, se considerará en ellos la antigüedad de la fecha de su concesion, en el concepto de que siendo adjudicables estas recompensas á razon de grado, cruz y empleo, sus resultados tendrán la antigüedad de aquellas que las motivan.

Segundo. A los Jefes y Oficiales de estas fuerzas, ya procedan de paisanos, ó de las clases de tropa del Ejército, ó de las mismas fuerzas, se les declarará en el empleo que les resulte por clasificación la antigüedad de 22 de Abril del año próximo pasado; en analogía con lo que se practicó con los Oficiales de Milicias provinciales en virtud de lo dispuesto en el decreto de 5 de Noviembre de 1840, y determinado en el de 7 de Diciembre del mismo año, al declarar de provinciales é infantería á los Oficiales de Cuerpos francos; en el concepto de que si por esta medida resultan dos ó más con la misma antigüedad, se tendrá en cuenta la que disfrutaban en su inmediato empleo, de mayor á menor; sino obstante esto hubiera casos de resultar así igualados, se adjudicará mayor antigüedad al que acredite más tiempo de servicio; y en el caso no probable de que aun resulten algunos con igual antigüedad, se antepondrá al de mayor edad.

Tercero. Que los Jefes y Oficiales procedentes del Ejército que hayan ingresado en movilizadas, ya sea en sus mismos empleos ó con otros superiores, están comprendidos en un todo en lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio último, que marca terminantemente que las recompensas obtenidas por los primeros se consideren como si las hubiesen recibido sirviendo en su arma y en condiciones ordinarias, y las recibidas por los segundos, como otorgadas sobre los empleos que disfrutaban en el Ejército, sin conmutarseles una recompensa por otra de distinto género.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guardé á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1877.—Ceballos.

Señor... (text partially obscured)

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido otorgar la cruz de plata del Mérito naval, con distintivo blanco, al 5 por 100 de cada una de las clases de marinería, tropa, Maestranza, cabos de cañon y fogoneros desde las de cabos inclusive abajo; debiendo recaer esta distincion entre los que V. E., á propuesta de los Jefes respectivos, considere más acreedores á ella, y decidiendo la suerte en igualdad de circunstancias.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para que se sirva elevar las correspondientes propuestas, á los fines que se ordenan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1877.—Antequera.—Sr. Capitan ó Comandante general del Departamento ó Apostadero de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de la casa Llamazares Martinez y Compañía solicitando que los despachos de maquinaria y carbones que se verifican en la playa de la Sabinilla, provincia de Málaga, se autoricen por la Aduana de Estepona, en vez de la de Marbella que los autoriza actualmente:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio;

Considerando que la playa de la Sabinilla pertenece á la Aduana de Estepona, y que esta se encuentra situada á menor distancia de aquel punto que la de Marbella,

S. M. el REY (Q. D. G.), confor-

mándose con lo propuesto por V. E., ha resuelto que los desembarques de maquinaria y carbones que se verifican en la playa de la Sabinilla, provincia de Málaga, sean autorizados por la Aduana de Estepona, asistiendo un empleado de dicha dependencia á practicar los despachos, mediante la cláusula expresada en la advertencia 4.ª del Apéndice núm. 1 de las Ordenanzas de la Renta.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1877.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Se ha enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 26 del corriente mes, con motivo de la exposicion elevada á este Ministerio por varios tenedores de valores públicos, pidiendo que se verifique cuanto antes la conservacion en títulos de la Deuda amortizable de los cupones correspondientes á los cinco últimos semestres, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio del año anterior.

En su virtud, y teniendo en cuenta las razones que esa Direccion general expone para justificar el estado en que se hallan los trabajos preliminares para llevar á efecto una operacion tan vasta como la de que se trata, la cual debe producir el recuento, exámen y cancelacion en los libros respectivos de 10 millones de cupones que existen en circulacion, y de los cuales sólo la mitad próximamente se hallan representados hoy por carpetas, cuyo número asciende á 94.000, y que por lo referente á la fabricacion del papel especial de los nuevos títulos, apertura de planchas y su estampacion, ese Centro tiene ya dispuesto lo necesario para que dichos servicios se ejecuten inmediatamente:

Considerando, sin embargo de estas circunstancias, que es urgente procu-

rar por todos los medios posibles el cumplimiento de la ley de 21 de Julio ya citada, pues lo exige así el crédito del Estado; y el Gobierno, celoso por los intereses de sus acreedores, abraza el propósito firme de evitar cualquier perjuicio que pudiera irrogarseles en este concepto;

S. M. se ha servido disponer se manifieste á V. I. que continuando esa Direccion general con el celo y actividad que hasta ahora tiene acreditado, procure dar todo el impulso necesario á las operaciones previas de conversion, á fin de que en el término más breve se llame á los interesados á la presentacion de las carpetas respectivas, y pueda comenzar el canje de estas por los títulos definitivos mandados emitir.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1877.—Barzanallana.—Señor Director general de la Deuda pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 238.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de carreteras.

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 25 de Enero próximo pasado, declarando urgentes las subastas de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el jueves 22 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera vecinal de segundo orden de Réus á Almoster por Castellon, trozo comprendido desde el primer punto á Castellvell, kilómetros 0 al 2'085, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 945 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, hallándose en la Secretaria de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus auto-

res, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 1.º de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 1.º de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de la carretera vecinal de segundo orden de Réus á Almoster por Castellon, trozo comprendido desde el primer punto á Castellvell, kilómetros 0 al 2'085, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas céntimos (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 239.

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 25 de Enero próximo pasado, declarando urgentes las subastas de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el jueves 22 del actual y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera general de segundo orden de Castellon á Tarragona, kilómetro 200 al 212'465, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 8.298 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 1.º de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 1.º de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera general de segundo orden de Castellon á Tarragona, kilómetros 200 al 212'465, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas céntimos (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 240.

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 25 de Enero próximo pasado, declarando urgentes las subastas de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el jueves 22 del actual, y hora de las once y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios con destino á la conservacion de la carretera general de segundo orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 0 al 18, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 6.037 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en metálico, acciones de carreteras, papel

de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 1.º de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 1.º de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de la carretera general de segundo orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 0 al 18, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 241.

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 25 de Enero próximo pasado, declarando urgentes las subastas de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el jueves 22 del actual y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios con destino á la conservacion de la carretera de segundo orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 19 al 38'779, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 10.364 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 ante la Comision provincial, hallándose en la Secretaria de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 1.º de Febrero de 1877. —El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 1.º de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservacion de la carretera de segundo orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 19 al 38'779, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sugesion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 242.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de Giro mútuo.

La Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, con fecha 26 del corriente, me dice lo que sigue:

Observando que algunas dependencias vienen desatendiendo el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la circular de 20 de Diciembre de 1873 para la exaccion del impuesto transitorio de guerra á los imponentes del Giro mútuo del Tesoro, produciéndose con semejantes faltas duplicidad en los trabajos, por la necesidad de entablar las gestiones convenientes á fin de exigir á los funcionarios que en ellas incurren las penalidades establecidas en el art. 38 de la Instruccion provisional de 22 de Noviembre del citado año, ha acordado este Centro directivo dictar las prevencciones siguientes como aclaracion á las contenidas en su referida circular.

1.ª Los funcionarios encargados del servicio del Giro mútuo del Tesoro, para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Instruccion de 22 de Noviembre de 1873, inserta en la Gaceta de 30 del propio mes, exigirán á los imponentes un sello de guerra de 10 céntimos de peseta por cada libranza que expidan.

2.ª Estos sellos se colocarán en las libranzas debajo de la antefirma que dice el encargado del Giro mútuo, teniendo un especial cuidado de pegarlos perfectamente de manera que no puedan desprenderse, y seguidamente se taladrarán á presencia de los imponentes en un sitio que no dificulte la lectura de la firma del librador, con un taladro del diámetro señalado al final.

3.ª Si algun empleado del Giro mútuo, omitiendo el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la prevenccion anterior, entregara á los imponentes libranzas sin sellos de guerra, ó en otro caso habiéndolos exigido dejare de taladrarlos, ó admitiese alguno que contuviere indicaciones de haber servido para otro de los documentos indicados en la Instruccion provisional de que se ha hecho mérito, las dependencias á cuyo cargo se hayan expedido estos giros, los satisfarán á presentacion si no adolecen de otros defectos, para no perjudicar á los consignatarios; pero por el correo más inmediato remitirán las libranzas á este Centro directivo en pliego certificado para exigir los reintegros y multas establecidas en el art. 38 de la repetida Instruccion.

Hecha que sea efectiva la responsabilidad de los libradores en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, se devolverán por este Centro directivo las libranzas á las dependencias que las hayan satisfecho para que surtan los efectos convenientes, como justificantes de data de sus respectivas cuentas mensuales de ingresos y pagos del Giro mútuo.

4.ª Los funcionarios que satisfagan libranzas que carezcan del sello del impuesto de guerra, que dejen de inutilizarlo por medio del taladro, ó bien que aparezcan en los sellos indicaciones de haber servido ya para otra clase de documentos, sin ponerlo inmediatamente en conocimiento de esta oficina general, incurrirán en la misma responsabilidad que los libradores con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la repetida Instruccion provisional.

5.ª Las secciones de Intervencion, antes de expedir los mandamientos de pago para la formalizacion del importe de las libranzas satisfechas en sus respectivas provincias, eliminarán de las cuentas las que contuvieren alguno de los defectos indicados en las dos prevencciones que anteceden, y las pasarán á los Jefes económicos para que las remitan á este Centro directivo á los fines expresados.

Estas libranzas se devolverán á los Jefes económicos tan luego como se hayan exigido las responsabilidades que correspondan á los funcionarios libradores, y á los que las hayan sa-

tisfecho con infraccion de lo dispuesto en la prevenccion 4.ª, para que se formalice la data de su importe en las cuentas de ingresos y pagos del ramo.

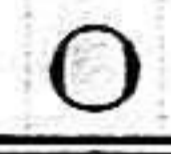
6.ª El cumplimiento de las disposiciones que anteceden es obligatorio para todas las dependencias del Giro mútuo desde el dia 15 del próximo mes de Febrero, sin perjuicio de continuar exigiendo, en el interin, el de las contenidas en 20 de Diciembre de 1873 por las faltas que se observen en esta parte del servicio.

Sírvase V. S. acusarme el recibo de la presente circular, disponer se comunique para su cumplimiento á todas las dependencias del Giro mútuo de esa provincia, y que se inserte en el Boletín oficial de la misma para conocimiento del público.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Enero de 1877.—Domingo J. Blanco.

Diámetro del taladro.



Debiendo procederse por cuenta del Estado al arrendamiento en la ciudad de Tortosa de una casa con destino á administracion de correos de aquella localidad, se anuncia al público para que los señores propietarios de dicho punto y que tengan en él alguna vacante, presenten sus proposiciones en esta Administracion principal, en el plazo de quince dias, bajo el tipo de 480 pesetas anuales y por el término de cuatro años, que deberán contarse desde la fecha de la aprobacion del contrato por la Direccion general del ramo.

Tarragona 1.º de Febrero de 1877. —El Administrador principal, Lorenzo Rodriguez.

Núm. 244.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE ENERO DE 1877.

Administracion de utensilios de Tortosa.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Miguel Soto, Oficial de Administracion militar, en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

Table with 7 columns: Dias, PUEBLOS, NOMBRES de los vendedores, Número de cada recibo ó documento, CANTIDAD, PRECIOS. Pesetas, IMPORTE TOTAL. Pesetas. Cs. Rows include CARBON, ACEITE, PAJA LARGA, HILO COMUN, ESCOBAS.

Tortosa 31 de Enero de 1877.—El Administrador, Miguel Soto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ambrona.

Factoria de subsistencias de Tortosa.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Table with 7 columns: Dias, PUEBLOS donde se han hecho las compras, NOMBRES de los vendedores, Número de fanegas, CADA UNA (Su peso, Su valor), Deduccion á quintales métricos, IMPORTE. Pesetas. Cs. Rows include HARINA DE 1.ª, HARINA DE 2.ª, HARINA DE 3.ª, CEBADA, PAJA, LEÑA.

Tortosa 31 de Enero de 1877.—El Administrador, Miguel Soto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ambrona.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21		2	2											2
22				1	1	1								1
23	2	3	5											5
24	2	1	3											3
25	1	3	4											4
26	2	3	5											5
27		1	1	1	1	2								3
28		1	1											1
29		1	1											1
30		1	1											1
31	1	3	4											4
	8	19	27	1	2	3								30

Tarragona 1.º de Febrero de 1877.—El Juez municipal, José María de Alemany.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21									
22						1		1	1
23			1	1					1
24	1			1					1
25		1		1		1		1	2
26									
27	1	1		2	1			1	3
28	2			2	2			2	4
29									
30									
31		1		1	2			2	3
	4	3	1	8	5	1	1	7	15

Tarragona 1.º de Febrero de 1877.—El Juez municipal, José María de Alemany.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 246.

Don Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquin Pereira y Espejo, cuyas señas se dirán, el cual se halla comprendido en el caso tercero del

artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, condenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona á tres años de prision correccional, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado á fin de serle notificada dicha sentencia y sufrir la condena impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso.

Asimismo se encarga á las Autoridades gubernativas y judiciales que practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura de dicho Pereira, y caso de conseguirla, remitirlo con las seguridades oportunas á este Juzgado.

Villanueva y Geltrú treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Mora del Rincon.—Por mandado, José Castellá, Escribano.

Señas.

Joaquin Pereira y Espejo, sin apodo, empleado cesante, de 39 años de edad, casado, natural de Sevilla, vecino de Barcelona, estatura alta, color sano, patilla corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz algo marcada y redonda, cara larga, viste chaqué de lana negro, pantalon oscuro, chaleco, botinas, camisa blanca con corbata negra y sombrero hongo.

Núm. 247.

Don Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Carbonell y Palau, natural de Palautordera, y vecino de Santa Perpétua de Moguda, Labrador, casado, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias comparezca en las cárceles de este partido á oír la sentencia que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en méritos de la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Jaime Balada, y extinguir su condena, pues de no comparecer en el expresado término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y agentes de la policía judicial dispongan lo conveniente para la busca y captura y conduccion en su caso del nombrado Juan Carbonell á este Juzgado, con las seguridades necesarias.

Dado en la villa de Tarrasa á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORAL, MUNICIPAL y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1876; proyecto de eleccion de Senadores; votado por las Cortes; ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones; ley de 29 de Diciembre de 1876 sobre obras públicas; organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre compe-

tencias, y Constitucion de la Monarquía española, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Precio de la obra en toda España: 2 pesetas.

Derecho civil aragonés, obra del mismo autor, ilustrado con la doctrina de los autores forales, con el Derecho comun y con la Jurisprudencia aragonesa del Tribunal Supremo de Justicia. Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España, 5 pesetas.

Los pedidos de ámbas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

GUIA DEL PROPIETARIO

PARA EL AMILLARAMIENTO GENERAL

RIQUEZA INMUEBLE,

CULTIVO Y GANADERÍA.

Contiene el Reglamento oficial, explicacion de los modelos que lo acompañan, notas, comentarios, observaciones á los contribuyentes, diversos formularios, etc.

Por D. Juan Antonio Sorribas y Zaidin,

Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, sócio de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia, ex-Oficial primero del Registro de la propiedad de la misma, Secretario que ha sido del Ayuntamiento constitucional de la villa de Gracia y Letrado Asesor de la propia corporacion, Vicepresidente de la taquigrafia del sistema Garriga, etc.

Se vende á 2 pesetas, en la imprenta de este periódico.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

Por el Doctor D. Fermin Hernandez Iglesias.

JEFE DE LA SECCION DE BENEFICENCIA EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Esta obra, única en su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos y dos tomos en 4.º con mas de 1.300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.